

Puerto Tejada Cauca, mayo 19 de 2016

Señora
Juez sexta administrativa de Popayán
E.S.D.

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO
POPAYAN - CAUCA

RECIBIDO

HORA 1:51 pm.

FECHA 20 MAY 2016

RECIBIÓ Ara Gabriela A.

REF; CORRECCION DEMNDA DE REPARACION DIRECTA
 RAD: 2016-000 35-00
 DDO:ESE NORTE 3-IPS COMFACAUCA Y CLINICS COLOMBIA DE CALI
 DDTE: SIGIFREDO FERNANDEZ GALIDO, MARIA EUGENIA FERNANDEZ COSME, en
 representación de su nieta EMELYN YAJAIRA BANGUERO CIFUENTES

Cordial Saludo

Por medio del presente documento y, en atención al auto T- 530 de 2016, emitido por este despacho, me dirijo a ustedes, con el fin de presentar la corrección descrita en dicho pronunciamiento y allegando lo documentos requeridos para su cabal proceder en los siguientes términos.

1. Frente a la designación de la partes y sus representantes

En el escrito presentado al este despacho, se tienen:

- LA integra **SIGIFREDO FERNANDEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4' 661. 571 de padilla Cauca, quien actúa en su propio nombre y representación de su nieta menor de edad **EMELYN YAJAIRA BANGUERO FERNANDEZ** y concurren a esta causa como (padre e hija) legítimos de la víctima
- La integra **OMAR CUNDUMI CAMBINDQ FERNANDEZ COSME**, identificado con C.C. 4'681.243 de Guapi, quien actúa en su nombre propio y concurren a esta en condición de (hijo) legítimo de la víctima.
- LA integra **MARIA VICTORIA COSME**, identificado con cedula de ciudadanía No 25'388.696 de padilla Cauca, quien actúa en su propio nombre y representación de su nieta menor de edad **EMELYN YAJAIRA BANGUERO FERNANDEZ** y concurren a esta causa como Madre e hija) legítimos de la víctima

En la corrección, esta quedará así :

1. Frente a la designación de la partes y sus representantes

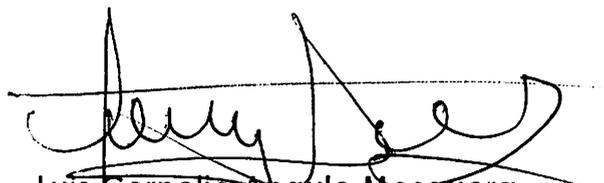
En el escrito presentado al este despacho, se tienen:

- LA integra **SIGIFREDO FERNANDEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4' 661. 571 de padilla Cauca, quien actúa en su propio nombre y representación de su nieta menor de edad **EMELYN YAJAIRA BANGUERO FERNANDEZ** y concurren a esta causa como (padre e hija) legítimos de la víctima
- LA integra **MARIA VICTORIA COSME**, identificado con cedula de ciudadanía No 25'388.696 de padilla Cauca, quien actúa en su propio nombre y representación de su nieta menor de edad **EMELYN YAJAIRA BANGUERO FERNANDEZ** y concurren a esta causa como Madre e hija) legítimos de la víctima.

Lo anterior debido a que el señor **Cundumi**, no hace parte de este proceso, razón por la cual es excluido del mismo.

2. Con respecto al poder correspondiente para actuar en el proceso de la referencia, adjunto hago llegar el mismo, con la corrección (demanda de **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA**)y también en el entendido que la menor, se encuentra bajo el cuidado de su abuelos, ya que el padre no ha querido asumir esta responsabilidad
3. Frete a las pruebas testimoniales solicitadas: adjunto radico los nombre de las personas que en este acápite de pruebas se mencionan.-**JOSE ERASMO ANTERO** c.c. 4'661.590 de padilla Cauca y **MAYERLIN MERA** C.C.25'389.781 de Padilla Cauca

Cordialmente



Luis Cornelio Angulo Mosquera
T.P. No 193.144 del C.S.J.
EMAIL-luisangulomosquera@yahoo.es
Cel- 317-8609518